

Cargas sociales. F. 931. DDJJ rectificativa en menos.



En el caso de un contribuyente que presentó el F. 931 computando la remuneración mensual cuando en realidad se debía tomar sólo la parte correspondiente a una quincena, ¿se puede rectificar y corregir para que no pague de más?

Paga sobre el F. 931 original, luego rectifica por los sueldos correctos. Dentro del año tiene que presentar una multinota en agencia solicitando la convalidación de saldos y explicando el motivo de la rectificativa. AFIP convalida los saldos y los mismos aparecerán en el sistema de Cuentas Tributarias y lo puede compensar con otro F. 931.

Fuente: RG N° 3093